



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HMT/PMC/RMV/CVL/JLM

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO ENTRE LA CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA, CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1726, DE 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2677

SANTIAGO, 30 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°820, de 01 de abril de 2019 y la Resolución Exenta RA N°118967/7/2019, de 08 de septiembre de 2019, que establecen orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de REX N°1726, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó convenio de transferencia de recursos entre la CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA y SENADIS, suscrito con fecha 25 de julio de 2019.
2. Que, durante el mes de noviembre se identificaron recursos pendientes de asignar al Programa Social "Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad", los que fueron incorporados en la plataforma SIGFE con fecha 30 de noviembre de 2019.

3. Que, estos recursos se asignarán al pago pendiente de usuarios que no fueron incorporados al convenio celebrado con la CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA, suscrito con fecha 25 de julio de 2019, por falta de presupuesto asignado para el Programa Social "Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad".

4. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de diciembre de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD y la CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA

En Santiago, a 03 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario número 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**, cedula nacional de identidad número 9.092.983-6, ambos domiciliados en Catedral N°1575, primer piso, Santiago, en adelante "**SENADIS**"; y la **CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA**, Rol Único Tributario N°82.156.700-9, representada por don **CLAUDIO PATRICIO CHÁVEZ URRUTIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Francia N°455, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2019, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°1726, de fecha 14 de agosto de 2019, cuyo objeto se encuentra en la cláusula primera, la cual señala:

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente anexo se debe cumplir en el mismo plazo contemplado en el convenio suscrito con fecha 25 de julio de 2019, por lo que se mantienen los plazos y vigencia establecidos en la cláusula décima del referido convenio.

QUINTO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente anexo, la **ENTIDAD EJECUTORA** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$871.701.- (ochocientos setenta y un mil setecientos y un pesos). El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la **CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA** con **SENADIS**".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente anexo de convenio, la diferencia será de su cargo.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El presente anexo se entiende parte complementaria del convenio suscrito con fecha 25 de julio de 2019 y aprobado por la Resolución Exenta N°1726, de 14 de agosto de 2019.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de doña **MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**, para representar a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que la nombra Directora Nacional de Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **CLAUDIO PATRICIO CHÁVEZ URRUTIA**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado C/322/2019, emitido por el Arzobispado de Santiago, de fecha 06 de marzo de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder del **SENADIS**."

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.

3. **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a la Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo de Rancagua, informando la presente Resolución Exenta.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.